

# ASPECTOS LEGALES DEL CIBERCRIMEN

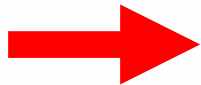
*Oficina Nacional de  
Tecnologías de Información  
República Argentina*

*Dr. Fernando A. Maresca  
Octubre 2007*

# ¿Qué es el Delito Informático?

---

1. Computadora como medio
2. Computadora como objeto
  - a. Hardware
  - b. Software
  - c. Información



*El problema es que las descripciones actuales de los tipos penales no son suficientes para alcanzar a las nuevas modalidades delictivas*

- El Código Penal
  - Catálogo cerrado de normas (numerus clausus)
- Garantías Constitucionales
  - El Principio de legalidad:
    - Ningún hecho puede ser castigado si su punibilidad no está fijada en la ley antes que la conducta haya sido realizada
  - Prohibición de la analogía:
    - Si una conducta no se corresponde exactamente con la prohibición legislativa, el juez no puede aplicar otra regla jurídica aunque esté prevista para un conducta similar.

## ➤ Jurisprudencia argentina

- *Daño: La violación del sistema de seguridad de una página Web, reemplazándola por otra ... no encuadra dentro de la figura penal del delito de daño, pues no es dable considerar a la citada página Web o a los datos o sistemas informáticos como "cosa" en los términos del art. 2311 del Cód. Civil, en tanto por su naturaleza no son objetos corpóreos ni pueden ser detectados materialmente.*
- *Hurto: "...interpretar que este moderno mecanismo de comunicación es una "cosa" o una "energía" o una "fuerza natural" es pura interpretación analógica, lo que no es admisible en derecho penal". "*
- *Estafa: "... No hay una disposición patrimonial errada sino una simple vulneración de un elemento de seguridad para obtener el dinero... Una máquina no puede ser engañada, pues no toma decisiones, sino que actúa conforme a pautas de programación"*

- Adapta los tipos penales existentes a las nuevas modalidades delictivas:
  - **Delitos contra la integridad sexual:**
    - Pornografía infantil
  - **Delitos contra la privacidad:**
    - Acceso indebido, supresión o desvío de comunicación electrónica
    - Acceso sin autorización a sistema o dato informático de acceso restringido
  - **Delitos contra la Propiedad**
    - Fraude
    - Daño
  - **Delitos contra la Seguridad Pública**
    - Interrupción de las comunicaciones
  - **Delitos contra la Administración Pública**
    - Alteración de pruebas

Es suficiente tipificar dichas conductas?

- Las conductas pueden estar descriptas en el Código Penal... o no.

PAÍS	NORMA/Nº	AÑO	Delitos contra la información			Delitos por medios electrónicos					
			Alterac	Intrus.	Espion.	Prop.	Fe Púb.	Privac.	Telco	Porn	PI
Argentina	Ley 25326	2000									
Brasil	Ley 9983	2000									
Chile	Ley 19223	1993									
Colombia	Ley 599	2000									
	Ley 679	2001									
Costa Rica	Ley 8148	2001									
	Ley 8131	2001									
Ecuador	Ley 2002-67	2002									
Guatemala	Decreto 33-98	1996									
Mexico		1999									
Peru	Ley 26612	1996									
	Ley 27309	2000									
	Ley 28251	2004									
Rep Dom	Ley 53-07	2007									
Venezuela	Decreto 48	2001									



PAÍS	NORMA/Nº	AÑO	Delitos contra la información			Delitos por medios electrónicos					
			Alterac	Intrus.	Espion.	Prop.	Fe Púb.	Privac.	Telco	Porn	PI
Argentina	Ley 25326	2000									
Brasil	Ley 9983	2000									
Chile	Ley 19223	1993									
Colombia	Ley 599	2000									
	Ley 679	2001									
Costa Rica	Ley 8148	2001									
	Ley 8131	2001									
Ecuador	Ley 2002-67	2002									
Guatemala	Decreto 33-98	1996									
Mexico		1999									
Peru	Ley 26612	1996									
	Ley 27309	2000									
	Ley 28251	2004									
Rep Dom	Ley 53-07	2007									
Venezuela	Decreto 48	2001									

- Chile: Acceder a un sistema de tratamiento de la información con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información allí contenida
- Colombia: Introducirse abusivamente en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo
- Costa Rica: Acceder por cualquier medio sin autorización a los datos registrados en una computadora
- Mexico: Conocer o copiar información contenida en sistemas o equipos de informática portegidos por algún mecanismo de seguridad
- Peru: Ingresar indebidamente a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información / o con el fin de alterarlos, dañarlos o destruirlos
- Republica Dominicana: Acceder a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o a sus componentes, utilizando o no una identidad ajena, o excediendo una autorización
- Venezuela: Acceder a un sistema de sistema que utilice tecnologías de información sin la debida autorizació o excediendo la que hubiera obtenido acceda

- Chile: Acceder a un **sistema de tratamiento de la información** con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información allí contenida
- Colombia: Introducirse abusivamente en un **sistema informático** protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo
- Costa Rica: Acceder por cualquier medio sin autorización a los **datos registrados en una computadora**
- Mexico: Conocer o copiar información contenida en **sistemas o equipos de informática** portegidos por algún mecanismo de seguridad
- Peru: Ingresar indebidamente a una **base de datos, sistema o red de computadoras** para diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información / o con el fin de alterarlos, dañarlos o destruirlos
- Republica Dominicana: Acceder a un **sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o a sus componentes**, utilizando o no una identidad ajena, o excediendo una autorización
- Venezuela: Acceder a un **sistema que utilice tecnologías de información** sin la debida autorización excediendo la que hubiera obtenido acceda

- Chile: Acceder a un sistema de tratamiento de la información con el **ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información** allí contenida
- Colombia: Introducirse abusivamente en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo
- Costa Rica: Acceder por cualquier medio sin autorización a los datos registrados en una computadora
- Mexico: **Conocer o copiar información** contenida en sistemas o equipos de informática portegidos por algún mecanismo de seguridad
- Peru: Ingresar indebidamente a una base de datos, sistema o red de computadoras para **diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información / o con el fin de alterarlos, dañarlos o destruirlos**
- Republica Dominicana: Acceder a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o a sus componentes, utilizando o no una identidad ajena, o excediendo una autorización
- Venezuela: Acceder a un sistema de sistema que utilice tecnologías de información sin la debida autorizació o excediendo la que hubiera obtenido acceda

- Chile: Acceder a un sistema de tratamiento de la información con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente la información allí contenida
- Colombia: Introducirse abusivamente en un sistema informático **protegido con medida de seguridad** o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo
- Costa Rica: Acceder por cualquier medio sin autorización a los datos registrados en una computadora
- Mexico: Conocer o copiar información contenida en sistemas o equipos de informática **portegidos por algún mecanismo de seguridad**
- Peru: Ingresar indebidamente a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información / o con el fin de alterarlos, dañarlos o destruirlos
- Republica Dominicana: Acceder a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o a sus componentes, utilizando o no una identidad ajena, o excediendo una autorización
- Venezuela: Acceder a un sistema de sistema que utilice tecnologías de información sin la debida autorización o excediendo la que hubiera obtenido acceda

- Ej. Convenio sobre la Ciberdelincuencia
  - Medidas a ser tomadas a nivel nacional respecto a la legislación sustantiva
    - Infracciones contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos
    - Infracciones informáticas
    - Infracciones relativas al contenido
    - Infracciones a la propiedad intelectual
  - Medidas a ser tomadas a nivel nacional respecto de disposiciones procesales
    - Instauración de poderes y procedimientos a los efectos de la investigación
    - Conservación inmediata de datos informáticos almacenados
    - Mandato de comunicación
    - Registro y decomiso de datos informáticos
  - Medidas relacionadas con cooperación internacional y asistencia mutua.

- Necesidad de contar con la colaboración de todos los participantes en las redes y sistemas de información
  - Sector Público
  - Sector Privado
    - ISP
    - Vendedores de hard y software
    - Dueños de la Infraestructura Crítica
    - Etc...

- *Es necesario tipificar claramente los denominados “delitos informáticos”*
- *Debe existir uniformidad de criterios en los distintos ordenamientos jurídicos respecto a la descripción de la acción punible*
- *Se requieren mecanismos de cooperación internacionales eficientes*
- *Es necesario el trabajo conjunto entre el Sector Público y Privado*



Muchas Gracias...

Fernando Maresca  
fmaresca@sgp.gov.ar